

CEDULA B

RIESGOS EMPRESARIALES DEL SEGURO DE DAÑOS

3

CONTENIDO DEL CURSO

Riesgos Empresariales de Seguro de Personas	Vida grupo y colectivo (20 min)	50 min
	Gastos Médicos (5 min)	
	Accidentes Personales (5 min)	
	Introducción y Marco Jurídico (20 min)	
Riesgos Empresariales de Seguro de Daños	Accidentes Personales y Gastos Médicos (10 min)	180 min
	Automóviles (10 min)	
	Introducción y marco jurídico (20 min)	
	Incendio (20 min)	
	Marítimo y Transporte de Mercancía (20 min)	
	Responsabilidad Civil (20 min)	
	Diversos ramos técnicos (55 min)	
	Diversos misceláneos (15 min)	
	Riesgos Hidrometeorológicos.(10min)	

CEDULA B

MARÍTIMO Y TRANSPORTE DE MERCANCIA

INCOTERMS

INCOTERMS (*IN*ternational *CO*mmerce *TERMS*)

“términos internacionales de comercio” de compra venta de bienes, **delimitan las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.**

Estos son los INCOTERMS actualizados por la Cámara Internacional de Comercio (ICC por sus siglas en inglés) Actualmente están en vigor los Incoterms 2010 (desde el 1 de enero de 2011).

**MEXICO
(Vendedor)**



**FUERA DE LA FABRICA
(EX FACTORY)**

**LIBRE A BORDO
(FREE ON BOARD)**

**COSTADO DEL
BUQUE**

FREE ALONGSIDE



MARÍTIMO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

**INTERRUPCIÓN DEL
TRANSPORTE**

30 días FUERA del puerto
15 días DENTRO del
puerto



**AUSTRALIA
(Comprador)**



**COSTO SEGURO Y FLETE
(COST, INSURANCE AND
FREIGHT)**

VARIACIÓN



TRANSPORTE MARITIMO

VIGENCIA- Entra en vigor desde el momento en que los bienes queden a cargo de los porteadores para su transporte, continúa durante el curso normal del viaje y termina con la descarga de los mismos en el puerto de destino.

COBERTURA.- Se amparan las pérdidas o daños materiales causados a los bienes por Incendio, Rayo, Explosión, Varadura, Hundimiento o Colisión del buque;

- Los bienes mientras sean transportados hasta o desde el buque principal, en embarcaciones auxiliares;
- La pérdida de bultos por entero caídos al mar durante las maniobras de carga, transbordo o descarga;
- La contribución del Asegurado a la avería gruesa o general



TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO

VIGENCIA- Entra en vigor desde el momento en que los bienes queden a cargo de los porteadores para su transporte, continúa durante el curso normal del viaje y termina 48 horas de días hábiles después de la llegada de los bienes al punto de destino, o con su entrega al destinatario, lo que ocurra primero

COBERTURA.- Se amparan las pérdidas o daños materiales causados a los bienes por Incendio, Rayo, Explosión, Caída de Avión, Descarrilamiento de carro de Ferrocarril, Colisión o Volcadura del medio de transporte, incluyendo el Hundimiento o Rotura de Puentes



MARÍTIMO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

CLÁUSULAS ADICIONALES A LA COBERTURA BÁSICA (ROT)

- Bodega a Bodega para embarques Terrestres y Aéreos.
- Bodega a Bodega para embarques Marítimos.



COBERTURAS ADICIONALES o AVERIAS PARTICULARES

1. Robo de Bulto por Entero.
2. Robo (Parcial).
3. Mojadura y Oxidación.
4. Contacto con otras cargas .
5. Manchas o contaminación
6. Rotura o Rajadura.
7. Merma por Rotura de Envases
8. Derrames.
9. Maniobras de carga y descarga.
10. Echazón.
11. Barredura.
12. Baratería del capitán.
13. Huelgas y alborotos Populares.
14. Guerra a Flote.
15. Ganado.
16. Robo con violencia y/o a mano armada.



TIPOS DE POLIZA

1. Específica (Ampara sólo embarques individuales): También se le conoce como póliza por viaje. No es cancelable y su pago es al momento de la expedición.

2. A Término: También llamada **de declaración**, esta póliza ampara **todos los embarques realizados por el Asegurado**, se obliga a entregar dentro de los primeros 15 días de cada mes, una relación de todos los embarques que hubiera realizado el mes anterior y se cobra la prima respectiva. Se establece una prima en depósito que se ajustará anualmente.

3. Anual (Con prima fija): Ampara todos los viajes realizados durante la vigencia no necesita realizar declaraciones mensuales y se ajusta año con año considerando los movimientos reales de mercancía.

4. Abierta: cubre la carga que va a transportarse en varios **viajes**, en donde **no tiene plazo de vigencia**. La póliza deja de funcionar cuando el asegurado suspende las declaraciones y el asegurado debe notificar periódicamente a la compañía los transportes realizados y por cada declaración la aseguradora emite un certificado de renovación correspondiente al mes declarado.

MARÍTIMO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Contrato de Fletamento. Conocimiento de embarque u otro modelo de contrato referente al transporte de mercancías.

Puntos importantes que lo integran:

El remitente es responsable de que la información proporcionada al porteador sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea correcta.

El remitente debe declarar al porteador el tipo de mercancía, así como peso, medidas y/o número de mercancía que entrega y en su caso el valor de la misma.

Valor Declarado en conocimiento de embarque. Es el valor de la mercancía que se hace constar en el contrato de fletamento o carta porte.



EXCLUSIONES

La violación por el Asegurado o de quien sus intereses represente, a cualquier ley, disposición o reglamentos expedidos por cualquier autoridad.

La apropiación de los bienes asegurados por parte de personas que estén por derecho facultadas a tener la posesión de los mismos.

Por robo, fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza, infidelidad.

Vicio propio, Daños indirectos, la demora, pérdida de mercado.

Robo o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.

Robo sin violencia en vehículos propios del Asegurado y/o bajo su control. El abandono de los bienes asegurados por parte del Asegurado.

Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes del Asegurado o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.

Mala estiba.

MARÍTIMO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

EXCLUSIONES

Carencia o influencia de embalaje, empaque o **envase inapropiado**.

Estado de **ebriedad o influencia de alguna droga** en que se encontrase el chofer del camión **conductor** .

Falta de marcas que indiquen su naturaleza frágil o medidas de precaución o inapropiada simbología internacional.

Daños de cualquier naturaleza al **empaque o embalaje**.

Estadía en bodegas propias del Asegurado.

Demérito de la mercancía, ocurrido **por exceso de permanencia** en el medio de transporte o en cualquier otro lugar.

Fallas o defectos de fabricación de los bienes asegurados.

La colisión de la carga con objetos fuera del medio de transporte, por sobrepasar la capacidad dimensional de la carga asegurada.

Empleo de un medio de transporte inadecuado, obsoleto o con fallas o defectos latentes que **NO** pudieran ser ignorados por el Asegurado.

Cualquier daño que no sea a consecuencia directa de un riesgo cubierto por la póliza.

SOCIEDADES DE CLASIFICACION DE BUQUES

Son organizaciones no gubernamentales o grupos de profesionales sin ánimo de lucro, con el objetivo de promover la seguridad de la vida humana y así como la protección del entorno natural marino.

Esto se consigue gracias al desarrollo de [Reglas de Clasificación](#), la confirmación de que el diseño de los [buques](#) cumple con dichas reglas, la inspección de los buques durante el periodo de construcción y las inspecciones periódicas para confirmar que los buques continúan cumpliendo dichas reglas.

El objetivo es determinar si la embarcación está en condiciones adecuadas de **NAVEGABILIDAD**

SOCIEDADES DE CLASIFICACION DE BUQUES

Alguna de las sociedades más reconocidas, son:

Lloyd's Register, Bureau Veritas, Nippon Kaiji Kyokai, Norske Veritas

CARACTERÍSTICAS DE LOS BUQUES:

- Como máximo 15 años de antigüedad y pertenecer a una línea regular.
- Que tengan menos de 1,000 toneladas brutas de registro,.
- Que sean de auto propulsión mecánica
- Construcción de acero .
- Aprobación de planos de diseño de maquetas.
- Aprobación del astillero y de los materiales a utilizar en la fabricación del casco, así como la maquinaria.
- Supervisión total de la realización de pruebas,
- Poner sus planos a consideración de la entidad registradora clasificadora y subir el buque al dique para la inspección total de todo su casco, maquinaria y equipo.

Valor Indemnizable: El valor asegurable corresponde al valor de los bienes y/o mercancías sobre los cuales exista interés asegurable por parte del Asegurado, en el lugar y al momento de inicio del viaje

Las bases sobre las que la Compañía indemnizará, son:

- A) Embarques de compras efectuadas por el Asegurado: Valor factura de los bienes más gastos, tales como fletes, impuestos de importación, gastos aduanales, acarreos, y demás gastos inherentes al transporte de los bienes si los hubiere.
- B) Embarques de ventas efectuadas por el Asegurado: Precio de costo de producción o adquisición, más fletes y demás gastos inherentes al transporte de los bienes, si los hubiere.

Límite Máximo de Responsabilidad por Embarque.

Es el valor más alto y lo fija el asegurado.

Es común para las pólizas anuales. Por desconocimiento del número total y el valor de embarques que hará el asegurado.

Avería: Sinónimo de siniestro.

Avería Particular: Cualquier accidente, no provocado, no intencional.

Avería Gruesa. Es el **acto voluntario del capitán**, quien frente a un peligro inminente y cierto, decide sacrificar parte de los intereses involucrados en la travesía marítima, para preservar el resto de los intereses de un daño mayor y que, efectivamente, después de tales sacrificios o gastos, los bienes se hayan salvado.

Los tres requisitos fundamentales para que exista “avería gruesa” son:

1. Que haya existido un peligro cierto e inminente.
2. Que haya sacrificado, voluntariamente parte de la carga o de barco.
3. Que el sacrificio haya resultado en beneficio para la parte no sacrificada.

El ajuste por **Avería Gruesa o General**, se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley de Navegación y Comercio Marítimo;

Código de Comercio Mexicano o

Reglas de York-Amberes vigentes, de acuerdo a lo que estipule el conocimiento de embarque, la carta de porte o el contrato de fletamento.

SINIESTROS

El procedimiento que se debe seguir en caso de un siniestro en marítimo y transportes es:

El Asegurado, deberá actuar para la defensa y protección de los bienes, viajará y hará las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación de los bienes.

A tales gastos contribuirá la Compañía con el porcentaje que le corresponda.

Los pasos que se siguen para el pago de siniestros.

- 1.Reclamación en Contra de los Porteadores.**
- 2.Aviso**
- 3. Certificación de Daños**
- 4. Reclamación por el Asegurado a la Cía de Seguros.**

SINIESTROS

Dentro de los 60 días siguientes al aviso de pérdidas el Asegurado deberá someter a la Compañía por escrito su reclamación pormenorizada y acompañada de los siguientes documentos: Copia certificada de la protesta del capitán del buque, en su caso.

El certificado de daños, Factura comercial y documentos probatorios de gastos incurridos. Copia del conocimiento de embarque. Copia de su reclamación a los porteadores y la contestación original de estos, si la hubiere. Copia del pedimento de importación o exportación, según sea el caso. Su declaración respecto a cualquier otro seguro que exista sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

CLÁUSULAS ADICIONALES QUE SE DEBEN ESPECIFICAR:

Clausula de Etiquetas

Cuando el daño sea causado directamente por cualesquiera de los riesgos cubiertos y sólo afecte las etiquetas o envolturas de los bienes, la Compañía únicamente responderá por la reposición de tales etiquetas o envolturas y, en su caso, del remarcado de los artículos, pagando a su costo, la misma proporción que guarde la suma asegurada en relación con el valor real de los bienes.